



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2016-MDS/A

Sayán, 15 de Marzo de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN.

VISTO: El Informe N° 0121-2016-SGL/MDS, de fecha 15 de Marzo de 2016, a través del cual la Sub Gerente de Logística solicita la Designación de Miembros de Comité de Selección encargado de la Preparación, Conducción y Realización del proceso de Selección para la Contratación del servicio de Alquiler de Mezcladora de Concreto de 18 HP 11 P3 para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la calle José Olaya, calle José Gálvez y calle Miguel Grau en el Centro Poblado La Unión, distrito de Sayán - Huaura - Lima".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme expresa el Artículo 22° del Decreto Supremo N°350-2015-EF, se tiene que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...)"

Asimismo, el artículo 23° del referido cuerpo normativo señala lo siguiente: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación."

Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente".

La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado".

...//



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2016-MDS/A

//...

Que, a través del documento de visto, la Sub Gerente de Logística señala que de conformidad a lo establecido en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, corresponde designar a un Comité de Selección, a quienes se le encargará la Preparación, Conducción y Realización del proceso de Selección para la Contratación del servicio de Alquiler de Mezcladora de Concreto de 18 HP 11 P3 para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la calle José Olaya, calle José Gálvez y calle Miguel Grau en el Centro Poblado La Unión, distrito de Sayán – Huaura – Lima", mediante acto resolutorio, el mismo que corresponde a un Procedimiento de Selección Tipo: Adjudicación Simplificada de conformidad a lo establecido en los Artículos 22° y 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF".

ESTANDO A LO EXPUESTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INC. 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación de los Miembros del Comité de Selección encargado de la Preparación, Conducción y Realización del proceso de Selección para la Contratación del servicio de Alquiler de Mezcladora de Concreto de 18 HP 11 P3 para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la calle José Olaya, calle José Gálvez y calle Miguel Grau en el Centro Poblado La Unión, distrito de Sayán – Huaura – Lima", el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- 1. **Presidente** : **Ing. René Oriol Henostroza Lázaro**
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- 2. **Primer Miembro** : **Lic. Milagros Mena Campos**
Sub Gerente de Logística
- 3. **Segundo Miembro:** **Abg. Jorge Ángel Paulini Poma**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

MIEMBROS SUPLENTE:

- 1. **Presidente** : **Arq. Laura Sally Toledo Hajar**
Personal CAS de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
- 2. **Primer Miembro** : **Abg. César Eduardo Galán Gargate**
Jefe de la Oficina General de Administración
- 3. **Segundo Miembro:** **Abg. William Andrés Huanes Tello**
Jefe de la Oficina de Secretaría General

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECÍSESE que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables respecto al Proceso de Selección y responden administrativamente y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida que les sea imputable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYÁN
PROVINCIA DE HUAYRA - REGION LIMA
Victor Esteban Aquino
VICTOR ESTEBAN AQUINO
ALCALDE